

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Jueves, 10 de marzo de 1988. — Número 50

Página 605

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de la Presidencia. — Resolución de 28 de diciembre de 1987, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria en materia de información sobre Acción Social y Servicios Sociales ..... 605
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes de información pública . 608

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 081-1.612/87, 01L-284/87, 941-1.584/87 y 01L-361/87 ..... 608
- Confederación Hidrográfica del Ebro. — Solicitud para realizar una corta de árboles ..... 609

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Campoo de Yuso y Ruesga. — Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988 ..... 609
- Torrelavega. — Lista de admitidos y excluidos para dieciséis plazas de peón ..... 609

#### 2. Subastas y concursos

- Polanco. — Exposición del impuesto de circulación de vehículos para 1988 ..... 611

- Miengo. — Aprobación inicial de ordenanza fiscal . 611
- Junta Vecinal de Celada de los Calderones. — Aplicación de ordenanza fiscal ..... 612

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 462/82 ..... 615
- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 308/86 ..... 615

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 31/88, 44/88 y 43/88 ..... 616
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 494/87 y 101/87 ..... 617
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 31/87 ..... 617
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 7/88 ..... 618
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 1.857/87 ..... 618
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 822/86, 528/86, 1.320/86, 499/86 y 825/86 ..... 618
- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 1.148/87 y 898/87 . 619
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 580/87 y 155/87 ..... 619
- Juzgado de Distrito de Laredo. — Expedientes números 463/87 y 478/87 ..... 620

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*Resolución de 28 de diciembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Cantabria, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria en materia de información sobre Acción Social y Servicios Sociales*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria un convenio de colaboración en materia de información sobre Acción Social y Servicios Sociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma, adoptado en su reunión de junio de 1985, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de dicho convenio, publicado por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre de 1987.

Santander, 28 de diciembre de 1987.—El consejero de la Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

*RESOLUCION de 5 de octubre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria en materia de información sobre acción social y servicios sociales.*

**CONVENIO EN MATERIA DE INFORMACION SOBRE ACCION SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA**

En Madrid a 21 de septiembre de 1987,

**REUNIDOS:**

De una parte, el ilustrísimo señor don Adolfo Jiménez Fernández, Secretario general para la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Roberto Bedoya Arroyo, Consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

Actuando el primero en nombre y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos del presente Convenio.

**ACUERDAN:**

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el Sector de la Acción Social y Servicios Sociales para conseguir el objetivo de maximizar la oferta existente mediante una mejor utilización de los recursos sociales y para potenciar el desarrollo de programas piloto en la atención a diversas situaciones de necesidad, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en la que se genera dicha información, tanto para lograr la máxima eficacia en la gestión como para un adecuado cumplimiento de las competencias que en materia de estadística para fines estatales y de estadística para fines autonómicos tienen atribuidas, respectivamente, la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, cuyo artículo 22, punto 18, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias en materia de acción social y servicios sociales, y por los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 1856/1979, de 30 de julio, y 1433/1985, de 1 de agosto, respecto de la Administración del Estado.

Con el fin de establecer las bases de dicha colaboración, ambas partes convienen en adoptar los siguientes acuerdos:

1.º *Suministro de información por la Comunidad Autónoma.*—A partir de la entrada en vigor del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Cantabria suministrará regularmente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la información de base relativa a las materias de acción social y servicios sociales, de acuerdo con los contenidos, plazos y modelos que se detallan en el anexo, o los que, en su caso, se establezcan, de forma que quede garantizada su integración con el resto de la información de ámbito estatal. Se respetarán los formatos y normas de cumplimentación adoptados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2.º *Suministro de información por parte de la Administración del Estado.*—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social facilitará a la Comunidad Autónoma de Cantabria la información elaborada en materia de estadística de acción social y servicios sociales y otras estadísticas laborales a través del envío regular de las publicaciones del Ministerio y atenderá, en la medida de los medios disponibles, las solicitudes de información adicional que requieran tratamientos específicos de los datos de base.

3.º *Sometimiento a los principios constitucionales regularores del suministro de información.*—La información generada sólo será utilizada por ambas Administraciones firmantes en el marco de lo acordado en el presente Convenio, con respeto a lo establecido por el artículo 18, punto 4, de la Constitución.

Dicha información únicamente será difundida a terceros a nivel agregado, no pudiendo, en ningún caso, proporcionarse información individualizada, sin la autorización expresa de la Administración de que se trate.

4.º *Acceso de la Comunidad Autónoma a la información suministrada por la Administración del Estado.*—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, prestará a la Comunidad Autónoma de Cantabria toda la colaboración necesaria para la correcta interpretación de las metodologías establecidas y, en general, para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

La Comunidad Autónoma firmante podrá acceder respecto de otra Comunidad Autónoma a la misma materia o bloque de información que facilita, a través de claves de acceso a consulta cifrada y condicionada a su grado de compromiso en cuanto a la aportación de datos.

A través de la red de información podrá consultarse por teleproceso, de forma inmediata, las bases de datos siguientes: Pensiones asistenciales, prestaciones socio-económicas de la LISMI, prestaciones por minusvalía de la Seguridad Social y Legislación de la Seguridad Social.

5.º *Ampliación en el suministro de información.*—Podrán consultarse a corto plazo las siguientes bases de datos que actualmente se encuentran en desarrollo: Registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social, censo de fundaciones benéfico-asistenciales, Centros, becas de minusválidos profundos internados en Centros y las bases de datos documentales (monografías, publicaciones seriadas, documentos y legislación de servicios sociales) del Centro Estatal de Documentación e Información de Servicios Sociales (CEDISS).

6.º *Colaboración permanente para la actualización de las bases de datos.*—Con objeto de mantener permanentemente actualizadas las bases de datos relacionadas en los acuerdos anteriores, y las que puedan crearse en el futuro, la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en sus respectivas competencias, transmitirán periódicamente las variaciones producidas en la información recogida en los correspondientes modelos según los diseños de registros y las normas de acceso a los ficheros establecidos o que en su día se establezcan, mediante soporte magnético (cinta o floppy) u otro sistema que se considere adecuado.

7.º *Comisiones de seguimiento y trabajo.*—La Comunidad Autónoma de Cantabria participará en una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un representante por cada Comunidad Autónoma firmante, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Cada uno de los tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será nombrado por los Directores Generales de Informática y Estadística, Acción Social e Instituto Nacional de Servicios Sociales, y el representante de la Comunidad Autónoma será nombrado por el Consejero de Presidencia.

La Comunidad Autónoma de Cantabria será miembro de una Comisión de Trabajo constituida por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por un representante de cada Comunidad Autónoma firmante, con el objeto de revisar periódicamente la vigencia del Inventario de Recursos Sociales que abarque a todo el territorio del Estado.

Cada uno de los tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será nombrado por los Directores generales de Informática y Estadística, Acción Social e Instituto Nacional de Servicios Sociales, y el representante de la Comunidad Autónoma será nombrado por el Consejero de Presidencia.

Las partes firmantes se comprometen a intercambiar cuantas publicaciones en materia de acción social y servicios sociales se editen a través de las mismas.

8.º *Prestaciones respectivas materiales y económicas.*—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social facilitará a la Comunidad Autónoma de Cantabria el soporte de una red de información estructurada con ordenadores principales administrados por este Ministerio y un sistema de enlace con la Comunidad Autónoma por teleproceso, con un terminal inteligente. Asimismo, el Ministerio, financiará el coste de la carga de información inicial, del desarrollo del «software» necesario para el funcionamiento de las bases de datos disponibles o en desarrollo, de mantenimiento de los ordenadores centrales, de formación permanente del personal, de la cuota de enganche de la red de teleproceso y de la publicación de manuales de utilización de las bases, así como la concesión de una dotación de 2.000.000 de pesetas, para la puesta en marcha efectiva y continuada en años sucesivos de este Convenio (gastos de personal, etc.).

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria correrá a cargo de los costes de mantenimiento del microordenador y del resto de las partidas que componen la red de teleproceso.

9.º *Obligación de consulta de la Administración del Estado.*—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social consultará a la Comunidad Autónoma de Cantabria los cambios en la metodología de elaboración de la estadística de acción social y servicios sociales y los cambios en la configuración de las bases de datos que puedan producirse para conseguir adaptarlos a las exigencias de normalización internacional, así como los nuevos proyectos en estas materias.

10. *Periodo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será ilimitada en el tiempo. Podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos, con un mes de antelación a la finalización del ejercicio económico, cualquier modificación y/o ampliación del mismo.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.—Por la Diputación Regional de Cantabria, el Consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

## ANEXO

## Información a remitir por la Comunidad Autónoma de Cantabria al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Materias y clases de información	Finalidad de la información	Periodicidad y plazos de remisión	Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Fecha de implantación
<b>Pensiones asistenciales:</b>				
Mod. 1: Cinta magnética de censo de pensionistas, según diseño de registro adjunto.	Gestión, Base de Datos y Estadística.	Mensualmente, en los diez días siguientes a la fecha de cierre de la nómina.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	A la firma.
Mod. 2: Parte de variaciones de altas y bajas de pensiones por provincia.	Gestión, Base de Datos y Estadística.	Mensualmente, antes del día 10 del mes siguiente al de referencia de los datos.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	A la firma.
Mod. 3: Parte de devoluciones por impago de las pensiones por provincia.	Gestión, Base de Datos y Estadística.	Mensualmente, iniciándose en el mes de abril con referencia a datos de enero.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	A la firma.
Mod. 4: Parte de atrasos de pensiones por provincia.	Gestión, Base de Datos y Estadística.	Mensualmente, antes del día 10 del mes siguiente al de referencia de los datos.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	A la firma.
<b>Becas de minusválidos:</b>				
Mod. 5: Diseño de Registro del fichero Maestro de Becas de Minusválidos.	Gestión, Base de Datos y Estadística.	Anual, antes del 1 del mes de junio.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela).	A la firma.
<b>Familias numerosas:</b>				
Mod. 8: Ficha de concesión y prórroga de titular de familia numerosa	Estadística.	Semestral, dentro de los treinta días siguientes al periodo de referencia.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	A la firma.
<b>Centros y Servicios:</b>				
Mod. 9: Ficha de Centros y Servicios F-1.	Base de Datos y Estadística.	Anual, antes del 30 de abril, de datos referidos a 31 de diciembre.	Dirección General de Informática y Estadística (Subdirección General de Estadística). La ficha de los Centros de gestión transferida al INSERSO se enviará al INSERSO (Subdirección General de Servicios Técnicos).	Propios, 31 de marzo de 1988; subvencionados o concertados, 30 de septiembre de 1988, y registrados, 31 de diciembre de 1988.
<b>Subvenciones y conciertos a Instituciones sin fines de lucro y Corporaciones Locales:</b>				
Mod. 10: Ficha de Entidades F-2.	Estadística y Gestión.	Anual, al 30 de abril del año siguiente.	Dirección General de Informática y Estadística (Subdirección General de Estadística). La ficha de prestaciones de gestión transferida del INSERSO se enviará al INSERSO (Subdirección General de Servicios Técnicos).	30 de septiembre de 1988.
<b>Entidades Registradas que desarrollan actividades en el campo de la acción social:</b>				
Mod. 10: Ficha de Entidades F-2.	Gestión, Base de Datos y Estadística.	Trimestral, en los quince días siguientes al periodo de referencia y datos retrospectivos de las Entidades registradas.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	30 de septiembre de 1988.

Materias y clases de información	Finalidad de la información	Periodicidad y plazos de remisión	Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Fecha de implantación
<b>Protección social:</b> Liquidación presupuestaria con el desglose de conceptos presupuestarios por programas para elaborar las Cuentas de Ingresos y Gastos de Protección Social siguiendo la metodología SEEPROS de la CEE.	Estadística.	Anual, a 31 de julio de cada año.	Dirección General de Informática y Estadística (Subdirección General de Estadística).	Liquidación 1986: 30 días siguientes al de la firma. Liquidaciones anteriores: 31 de diciembre de 1987.
<b>Fondos documentales de Servicios Sociales:</b> Mod. 11: Ficha de información sobre monografías.	Base de Datos.	Mensual, en los diez días siguientes al período de referencia.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	31 de diciembre de 1987.
Mod. 12: Ficha de información sobre publicaciones seriadas.	Base de Datos.	Mensual, en los diez días siguientes al período de referencia.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	31 de diciembre de 1987.
Mod. 13: Ficha de información sobre documentos.	Base de Datos.	Mensual, en los diez días siguientes al período de referencia.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	31 de diciembre de 1987.
Mod. 14: Formato de información sobre legislación.	Base de Datos.	Puntualmente, cuando se tenga información.	Dirección General de Acción Social (Subdirección General de Programas de Servicios Sociales).	31 de diciembre de 1987.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Gregor Tchermissov para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Pechón (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de enero de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Victoriano Teja Bezanilla para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Camargo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 22 de febrero de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-1.612/87 se sustancia acta de infracción levantada a «Seguridad 5, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 100.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Seguridad 5, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en calle Padre Rábago, 8, Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 138

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-284/87 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra doña María de los Angeles Castellanos Pérez, por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en los períodos 1 de octubre de 1983 a 31 de diciembre de 1983 y 1 de enero de 1984 a 31 de diciembre de 1984, afectando al trabajador don Severiano Giménez Toca, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 257.191 pesetas. Para que sirva de notificación a doña María de los Angeles Castellanos Pérez,

domiciliada últimamente en avenida Castañeda, 23, 2.ºB, Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 142

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-1.584/87 se sustancia acta de infracción levantada a doña Ivón Roger Marie Haudet, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 100.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a doña Ivón Roger Marie Haudet, domiciliada últimamente en Alféreces Provisionales, 5, 7.ºB, Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 134

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-361/87 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra «Marítima del Besaya, Sociedad Anónima», por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 1 de agosto a 19 de noviembre de 1985, afectando al trabajador don Juan Laso Salvador, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 197.412 pesetas. Para que sirva de notificación a «Marítima del Besaya, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en paseo de Pereda, 36, Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 145

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

#### Nota-anuncio

Don Eladio Ruiz Ruiz ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Los Obesos.

Municipio: Reinosa (Cantabria).

Río: Ebro.

Volumen total de madera: 12 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se

advierde la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de febrero de 1988.—El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz. 169

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

#### EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campoo de Yuso a 19 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

#### EDICTO

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruesga a 12 de febrero de 1988.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega. 173

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dieciséis plazas de peón, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega. (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de marzo de 1988.)*

## Admitidos

ABASCAL MORENO, Eva.  
 ABASCAL SAÑUDO, Félix.  
 ABRIL CALLEJA, José Luis.  
 ABRIL CALLEJA, Juan.  
 ACEREDA GOMEZ, Carlos.  
 ACOSTA TOYOS, Jesús Angel.  
 AGUADO CALVO, Jesús.  
 AGUDO FERNANDEZ, Fermín.  
 AGUDO LOPEZ, José Ramón.  
 AINSUA SERRANO, Jesús María.  
 ALBA VASALLO, Juan Andrés.  
 ALCALDE RUIZ, Ezequiel.  
 ALCARAZ COLL, José.  
 ALLENDE GONZALEZ, José Antonio.  
 ALONSO DIEGO, Fermín Andrés.  
 ALONSO DIEGO, José Angel.  
 ALONSO FERNANDEZ, Jesús Manuel.  
 ALONSO GOMEZ, Oscar Javier.  
 ALONSO ORTEGA, Fernando.  
 ALONSO UGARTE, Juan José.  
 ALVAREZ ARRUTI, José Antonio.  
 ALVAREZ EGUREN, Angel Honesto.  
 ALVAREZ GUTIERREZ, Daniel.  
 ALVAREZ GUTIERREZ, Manuel.  
 ALVAREZ GUTIERREZ, Moisés.  
 ALVARO LLADA, Jesús Angel.  
 ALVARO LLADA, José Manuel.  
 ANDRES RUIZ, Higinio.  
 ANDRES TAMES, Fernando.  
 ARABIA ARENAL, Dimas Gerardo.  
 ARAGON MARTIN, Felipe.  
 ARCE GUTIERREZ, Juan Carlos.  
 ARCE PALACIOS, Juan Benito.  
 AROZAMENA MARAÑON, Antonio.  
 AROZAMENA SAINZ-AJA, Amado José.  
 AROZAMENA MARTINEZ, Juan Antonio.  
 BAQUERO FERNANDEZ, Andrés.  
 BARCENILLA BARCENILLA, Benjamín.  
 BARCENILLA BARCENILLA, Teodoro.  
 BARREDA MARIN, Agustín.  
 BARRIO PERDIGUERO, Miguel Angel.  
 BAUSTISTA MACIAS, Cristobal.  
 BECERRA CALVILLO, Antonio.  
 BENAITE NUÑEZ, Roberto.  
 BENITO CABA, Oscar.  
 BENITO HERRERO, José Luis.  
 BLANCO GONZALEZ, Andrés.  
 BLANCO MORALES, Benito.  
 BLANCO SAIZ, José.  
 BOLADO SOLER, Joaquin.  
 BORBOLLA GONZALEZ, Jesús M.  
 BOUBOULIS COLOCOTRONIS, Evangelos.  
 BOUZAN LURASCHI, Manuel.  
 BRAVO ALONSO, Luis Antonio.  
 BUENAGA LAMADRID, Pedro Arturo.  
 BUSTAMANTE QUINTANAL, Lucas.  
 BUSTILLO PEREZ, Javier.  
 CABALLERO BUSTILLO, José Emilio.  
 CABALLERO FERNANDEZ, Oscar.  
 CABALLERO GUTIERREZ, José Luis.  
 CABANAS LOPEZ, Juan Antonio.  
 CABO VILLEGAS, José Manuel.  
 CALDERON DIEGO, Roberto.  
 CALDERON GONZALEZ, Fernando.  
 CALDERON SAIZ, Francisco Javier.  
 CALDERON SAIZ, José Angel.  
 CALDERON TEZANOS, Rafael.  
 CALLEJA DIAZ, Luis.  
 CALVA RINCON, Luis.  
 CALVENTE TORREJON, Cristobal.  
 CALVENTE TORREJON, Juan Manuel.  
 CALVO MARTIN, Fernando.  
 CALVO TOYOS, José Adolfo.  
 CANALES PEREZ, José Luis.  
 CANO DURON, Pedro.  
 CARBALLO CALDERA, José.  
 CAREAGA MONTES, José.  
 CASADO REVILLA, Antonio.  
 CASTAÑEDA DOSAL, Francisco.  
 CASTAÑEDA GUTIERREZ, Lucia.  
 CASTRO GUTIERREZ, Julio.  
 CAYON FERNANDEZ, Isidoro.  
 CAYON FERNANDEZ, José Luis.  
 CAYON SAIZ, José Manuel.  
 CAYON SANCHEZ, Francisco.  
 CAYON SORDO, Raquel.  
 CHAVES ZATON, Luis Fernando.  
 CEBADA FERNANDEZ, José Antonio.  
 CEBADA FERNANDEZ, Luis.  
 CEBALLOS ALONSO, José Manuel.  
 CICERO CEBALLOS, Roberto.  
 CIDON GARCIA, Joaquin.  
 CIMIANO FERNANDEZ, José.  
 COBO VEGA, José Máximo.  
 COLIO SAIZ, Luis Alberto.  
 COLLADO CONDE, José.  
 CONDE HOYOS, Juan Manuel.  
 CONDE SANCHEZ, Fidel.  
 CORTES SORIANO, Modesto.  
 COTERILLO PEÑA, Manuel.  
 CRESPO LOSO, Agustín.  
 CRESPO PEDROSA, Oscar Hernando.  
 CUESTA GARCIA, José Miguel.  
 CUESTA GUTIERREZ, Antonio.  
 CUESTA MORENO, Marcos.  
 CUESTA PALOMAR, José María.  
 CUESTA REVUELTA, Miguel Angel.  
 CUETO GUTIERREZ, Alberto.  
 CUETO POZUETA, Manuel.  
 CUEVAS GOMEZ, José Raimundo.  
 CUEVAS JORRI, Juan Carlos.  
 CUEVAS RUEDA, Oscar.  
 DELGADO MIGUEL, José Manuel.  
 DIAZ BARREDA, Roberto.  
 DIAZ GONZALEZ, Agustín.  
 DIAZ HUELGA, José Luis.  
 DIAZ ILLERA, José Luis.  
 DIAZ LOZANO, Juan Antonio.  
 DIAZ MORCILLO, José Ramón.  
 DIAZ RODRIGUEZ, Jorge Eusebio.  
 DIAZ VALLE, Angel Luis.  
 DIAZ VENA, Joaquin.  
 DIAZ ZABALA, Fernando.  
 DIEGO LANDERAS, Francisco Javier.  
 DIEGO LOPEZ, Emilio Ricardo.  
 DIEGO PARDO, Tomás.  
 DIEZ PELAEZ, Antonio.  
 ECHEVARRIA SAMANO, Manuel.  
 ESCAMEZ TORRES, Antonio.  
 ESPINO GONZALEZ, Pantaleón.  
 ESTEBAN HERGUEDAS, Juan Manuel.  
 ESTRADA ODRIOZOLA, José Angel.  
 FERNANDEZ AIZPEOLEA, Alberto.  
 FERNANDEZ BALBAS, José Manuel.  
 FERNANDEZ CEBALLOS, Luis Manuel.  
 FERNANDEZ CEBALLOS, Venancio.  
 FERNANDEZ DE CELIS, Fidel.  
 FERNANDEZ COBO, José María.  
 FERNANDEZ COBO, Moisés.  
 FERNANDEZ DIAZ, Fermín.  
 FERNANDEZ DIEZ, Jesús Carlos.  
 FERNANDEZ FRAILE, Agustín.  
 FERNANDEZ GIL, Jesús Manuel.  
 FERNANDEZ GIL, Miguel Angel.  
 FERNANDEZ GOMEZ, Baldomero.  
 FERNANDEZ GONZALEZ, Gabriel.  
 FERNANDEZ GONZALEZ, Jesús.  
 FERNANDEZ GONZALEZ, Jesús Manuel.  
 FERNANDEZ GONZALEZ, José Luis.  
 FERNANDEZ GONZALEZ, Manuel.  
 FERNANDEZ GUTIERREZ, José Ramón.  
 FERNANDEZ IRIONDO, José Ramón.  
 FERNANDEZ IRIONDO, Miguel Angel.  
 FERNANDEZ MACHO, J. Antonio.  
 FERNANDEZ MANTILLA, Alfonso.  
 FERNANDEZ MIJARES, José Fernando.  
 FERNANDEZ PELAYO, Ramón.  
 FERNANDEZ SAIZ, Bernardo.  
 FERNANDEZ UNDABARRENA, Francisco Javier.  
 FERNANDEZ VALLE, Manuel.  
 FERNANDEZ VILLAZON, José Antonio.  
 FLORANES HERRERO, José Ramón.  
 FRIAS LOPEZ, Oscar.  
 GALLEGU HORMAECHEA, Gonzalo.  
 GALLO RODRIGUEZ, José Luis.  
 GANDARA RIO, Juan Ramón.  
 GARCIA AROZAMENA, Carlos.  
 GARCIA BLANCO, Dionisio.  
 GARCIA BUJEDO, Enrique.  
 GARCIA BUSTAMANTE, Faustino.  
 GARCIA CAGIGAS, Ernesto.  
 GARCIA DIAZ, José Antonio.  
 GARCIA DIAZ, José Manuel.  
 GARCIA DIAZ, L. Raúl.  
 GARCIA GALAN, Jesús María.  
 GARCIA GALAN, Ricardo.  
 GARCIA GARCIA, Alfonso.  
 GARCIA GARCIA, José María.  
 GARCIA GARCIA, Juan Manuel.  
 GARCIA GOICOECHEA, Antonino.  
 GARCIA GONZALEZ, Luis Esteban.  
 GARCIA INGUANZO, Raúl.  
 GARCIA DE LOMANA PEDRAJA, José Raúl.  
 GARCIA LOPEZ, Eduardo.  
 GARCIA MENDEZ, Julio.  
 GARCIA NUÑEZ, Emilio.  
 GARCIA DE LA RASILLA URBISTONDO, Mateo.  
 GARCIA DE LOS SALMONES FERNANDEZ, Daniel.  
 GARCIA SEDANO, Francisco Javier.  
 GARCIA-LAGO VELARDE, Alejandro.  
 GASCON LOPEZ, Marcelino.  
 GIRON FRONCEDA, Alberto.  
 GOICOECHEA GUTIERREZ, Luis Valentin.  
 GOMEZ ALONSO, J. Angel.  
 GOMEZ CAPDEVILLA, Juan Carlos.  
 GOMEZ CRUZ, José Manuel.  
 GOMEZ FERNANDEZ, Manuel.  
 GOMEZ GOMEZ, Manuel Jesús.  
 GOMEZ GOMEZ, Miguel Angel.  
 GOMEZ GONZALEZ, Jesús.  
 GOMEZ GUTIERREZ, Fernando.  
 GOMEZ IRIZABAL, Victor Fidel.  
 GOMEZ LOMBILLA, José.  
 GOMEZ ORTIZ, Vicente.  
 GOMEZ PANDO, Vicente.  
 GOMEZ RUIZ, Angel.  
 GOMEZ RUIZ, Jesús.  
 GOMEZ SIERRA, Iván.  
 GOMEZ SOLIS, Fernando Antonio.  
 GOMEZ VELARDE, Juan José.  
 GONZALEZ ACEDO, José Antonio.  
 GONZALEZ ANTOLIN, Emilio.  
 GONZALEZ ARROYO, Ricardo.  
 GONZALEZ ASUETA, Joaquin R.  
 GONZALEZ GONZALEZ, Agustín.  
 GONZALEZ GUTIERREZ, Javier.  
 GONZALEZ MARTINEZ, Pedro Luis.  
 GONZALEZ RETUERTO, Gregorio.  
 GONZALEZ REVUELTA, Ildefonso.  
 GONZALEZ REVUELTA, Miguel.  
 GONZALEZ RIOS, José Angel.  
 GONZALEZ RODRIGUEZ, Fernando.  
 GONZALEZ SAINZ, Gerardo.  
 GONZALEZ TERAN, José María.  
 GONZALEZ VARELA, José Aurelio.  
 GUTIERREZ CAYON, Emilio.  
 GUTIERREZ DIEGO, José Manuel.  
 GUTIERREZ FERNANDEZ, Pedro Luis.  
 GUTIERREZ FUENTEVILLA, Serafin.  
 GUTIERREZ GONZALEZ, Oscar.  
 GUTIERREZ GUTIERREZ, José Ignacio.  
 GUTIERREZ GUTIERREZ, Luis Rafael.  
 GUTIERREZ MARCANO, Luis Angel.  
 GUTIERREZ MORALES, Adolfo.  
 GUTIERREZ MOREJON, Fernando.  
 GUTIERREZ PALACIOS, Serafin.  
 GUTIERREZ PEREZ, Baudelio.  
 GUTIERREZ PEREZ, Joaquin.  
 GUTIERREZ POSTIGO, Pedro Ramón.  
 GUTIERREZ RUIZ, Francisco Javier.  
 GUTIERREZ SAIZ, Valentin.  
 GUTIERREZ SALAS, Orlando.  
 GUTIERREZ SANCHEZ, Valentin.  
 GUTIERREZ SOBERON, Angel Fernando.  
 GUTIERREZ URBISTONDO, José Manuel.  
 HARO ALONSO, José Luis.  
 HERNANDEZ JIMENEZ, Faustino.  
 HERNANDEZ JIMENEZ, Jesús.  
 HERRERA GARCIA, José.  
 HERRERA GUTIERREZ, Tomás.  
 HERRERA TERAN, Francisco Javier.  
 HERRERO MARTIN, Jesús.  
 HERRERO SANTOS, Juan Santiago.  
 HERRERO SANTOS, Saturnino.  
 HERREROS ZURITA, Carlos.  
 HERRIA BUENO, Vicente.  
 HIDALGO ALBARRAN, Mauricio.  
 HIDALGO ALBARRAN, Vicente Manuel.  
 HORMAECHEA MARTIN, José Luis.  
 HOYOS BUSTAMANTE, Miguel.  
 HOYOS HERNANDEZ, José Fernando.  
 HOYUELA ARCE, José Angel.  
 HUELGA RIVERO, Enrique Angel.  
 HUSILLOS ANDRES, Angel.  
 HUSILLOS MORAL, José Antonio.  
 IGLESIA VELARDE, José Luis de la  
 IGLESIAS ORIA, Luis Fidel.  
 INCHAURRAGA FRANCO, Roberto.  
 INGELMO ITURBE, Pedro.  
 IZQUIERDO VEGA, Jesús Emilio.  
 JIMENEZ JIMENEZ, Ismael.  
 LAMADRID CONDE, Angel.  
 LANDERAS CIPITRIA, Teodoro.  
 LANDERAS DIAZ, Casildo.  
 LANDERAS LANDERAS, Antonio.  
 LANDERAS PELAEZ, Juan Antonio.  
 LATATU MONTES, Felipe Angel.  
 LA TORRE FERNANDEZ, Luis.  
 LAVIN GARCIA, Gerardo.  
 LEGARRETA COTERILLO, Aurelio.  
 LERA GONZALEZ, David.  
 LIAÑO DIAZ, José Luis.  
 LIAÑO GOMEZ, Alvaro.  
 LIRAS YAGÜE, Miguel Angel.  
 LOBETO GARCIA, Gumersindo.  
 LOBETO MARTINEZ, Rafael.  
 LOBETO SANTOVEÑA, Julio.  
 LOPEZ GONZALEZ, Roberto.  
 LOPEZ LOPEZ, José Enrique.  
 LOPEZ MARTINEZ, Eduardo.  
 LOPEZ MARTINEZ, Guillermo.  
 LOPEZ PEÑA, José.  
 LOPEZ DE LA PIEDRA, Francisco.  
 LOPEZ DE LA PIEDRA, José.  
 LOPEZ DE LA PIEDRA, Juan.  
 LOPEZ SECO, Jesús.  
 LORENZO CALVO, Serafin.  
 LORENZO GARCIA, José Vicente.  
 LLAMAS PEREDA, José Miguel.  
 LLANO BARRIO, Santiago.  
 LLORENTE SAIZ, German.  
 LLOVIO GUTIERREZ, Pedro Luis.  
 MACIA SOMACARRERA, Esteban.  
 MACHADO SOUSA, Joaquin.  
 MACHO TELECHEA, Primitivo.  
 MADRID FERNANDEZ, Rufino.  
 MADRID VEGA, Carlos Manuel.  
 MADRID VEGA, Juan Eloy.  
 MARCOS GRANDE, Argimiro.  
 MARINA GARCIA, Luis Miguel.  
 MARTIN DIEZ, Pedro Jesús.  
 MARTIN GALAN, Alberto.  
 MARTIN GARCIA, Manuel.  
 MARTIN LAVID, Tomás.

MARTINEZ ALONSO, José Antonio.  
 MARTINEZ ARNAIZ, Manuel Angel.  
 MARTINEZ BARREDA, Agustín.  
 MARTINEZ CAMPO, Luis.  
 MARTINEZ DIAZ, Marcelino.  
 MARTINEZ DIEGO, Alejandro.  
 MARTINEZ GUTIERREZ, Salustiano.  
 MARTINEZ MONTES, Miguel.  
 MARTINEZ ORTIZ, José.  
 MARTINEZ RUIZ, Joaquin.  
 MARTINEZ ZAMANILLO, Manuel.  
 MARTINO GUTIERREZ, Francisco.  
 MAZON MONTES, José Javier.  
 MENOCA LLEDO, Antonio.  
 MENOCA RENEDE, Emilio.  
 MENOCA SAINZ, Rufino.  
 MIERA PERNIA, Román.  
 MIRANDA DIAZ, Rafael.  
 MODINOS FERNANDEZ, Aquiles.  
 MODINOS FERNANDEZ, Esther.  
 MOLLEDA GONZALEZ, Baldomero.  
 MONTERO RUIZ, José María.  
 MONTES BROUARD, Eduardo.  
 MONTES FERNANDEZ, Manuel.  
 MORALES CUEVAS, Antonio Manuel.  
 MORAN MERINO, Juan José.  
 MORODO PUENTE, Jesús Manuel.  
 MUÑOZ ORTIZ, Manuel.  
 MURIEDAS CUADRADO, Francisco.  
 MURIEDAS CUADRADO, María Visitación.  
 NODAR LOPEZ, Manuel Oscar.  
 OBESO DIAZ, Miguel Angel.  
 OBREGON GARCIA, Eugenio.  
 OBREGON RUIZ, Modesto.  
 OCAÑA RODRIGUEZ, Alberto.  
 ODRIEZOLA MONTES, Juan Manuel.  
 OLIVEIRA FERREIRA, José Antonio.  
 OREÑA LOPEZ, Facundo.

ORTIZ CRESPO, Angel.  
 ORTIZ GOMEZ, José.  
 ORTIZ SAN PEDRO, Jesús María.  
 OSLE GOMEZ, Jesús Miguel.  
 PACHECO CABRERO, Manuel.  
 PALACIO GOMEZ, Jerónimo.  
 PALACIOS GOMEZ, Fermín.  
 PALACIOS GOMEZ, José Luis.  
 PALMA DONNO, Giorgio.  
 PALOMAR DE MIGUEL, Angel.  
 PALOMERO TOYOS, L. Angel.  
 PARIENTE MARTIN, Benito.  
 PASTOR NORIEGA, Antonio.  
 PEÑA GARCIA, José Apolinar.  
 PEÑA MIRA, Francisco Manuel de la  
 PEREIRA COMESAÑA, José Ramón.  
 PEREIRA SAN JOSE, Joaquin.  
 PEREZ ALONSO, José.  
 PEREZ BLANCO, José María.  
 PEREZ CAMPOS, Rafael.  
 PEREZ GARCIA, Fernando.  
 PEREZ MARTIN, Angel.  
 PEREZ MARTINEZ, Manuel.  
 PEREZ MARTINEZ, Ricardo.  
 PEREZ PEREZ, Enrique Arturo.  
 PEREZ ROMERO, Domingo.  
 PEREZ RUEDA, Miguel.  
 PEREZ RUIZ, José Luis.  
 PEREZ SAN MARTIN, Ricardo.  
 PEREZ TRIGUEROS, Angel.

PERNIA ECHEVARRIA, Domingo.  
 PICADO QUEVEDO, Jesús Angel.  
 PICADO QUEVEDO, Juan Ramón.  
 PILA CUEVAS, Luis Francisco.  
 POLANCO GOMEZ, Luis Angel.  
 POLANCO OLAVARRIA, Ramón.  
 PORRAS PACHECO, Salvador.  
 PORRAS PEÑA, Pedro.  
 POSADA ALONSO, José Ignacio.  
 PRADO GUTIERREZ, José Antonio.  
 PRIETO PORTILLA, José Ramón.  
 PUENTE FERNANDEZ, Luis Javier.  
 PUENTE GOMEZ, José Ignacio.  
 PUENTE SANTOS, Braulio.  
 QUEVEDO BLANCO, Jesús.  
 QUEVEDO FERNANDEZ, Amable.  
 QUINTANA SOLAR, María Paz.  
 RABAGO GUTIERREZ, Severino.  
 RAMIREZ GONZALEZ, Enrique.  
 RAMIREZ CAMPOS, Francisco.  
 REBANAL ALVAREZ, Luis Felipe.  
 REBANAL CASTAÑEDA, Juan.  
 REBOLLEDO GOMEZ, Luis.  
 RENEDE REBANAL, Manuel.  
 RETUERTO IBAÑEZ, Agustín.  
 REVUELTA PEREZ, Antonio.  
 REVUELTA SAINZ, Oscar.  
 REVUELTA ZUNZUNEGUI, Julio.  
 REYES AGUZA, José.  
 REYES AGUZA, Manuel.  
 RINCON JIMENEZ, Antonio.  
 RINCON JIMENEZ, Eduardo.  
 RODRIGO CABO, José Ramón.  
 RODRIGO HERRERA, Juan Antonio.  
 RODRIGUEZ ALVAREZ, José Antonio.  
 RODRIGUEZ CABRERO, Alejandro.  
 RODRIGUEZ DIEGO, Antonio.  
 RODRIGUEZ GOMEZ, Antonio.  
 RODRIGUEZ GONZALEZ, José Alberto.  
 RODRIGUEZ GONZALEZ, Juan Carlos.  
 RODRIGUEZ JIMENEZ, José María.  
 RODRIGUEZ MANTECON, Francisco Javier.  
 RODRIGUEZ MANZANARES, José Miguel.  
 RODRIGUEZ MARTIN, José Antonio.  
 RODRIGUEZ OTERO, Alfredo.  
 RODRIGUEZ RIOS, Dionisio.  
 RODRIGUEZ SANCHEZ, José.  
 ROJO FERNANDEZ, Enrique.  
 ROMAN OBREGON, José Manuel.  
 RUBIO HERRERA, Vicente Carlos.  
 RUBIO HOYO, José Luis.  
 RUIZ ALLENDE, Cándido.  
 RUIZ DEL BLANCO, José Manuel.  
 RUIZ CAÑAS, Isidoro.  
 RUIZ ESPESO, Pedro.  
 RUIZ FERNANDEZ, Gabriel.  
 RUIZ GARCIA, José Pedro.  
 RUIZ GOMEZ, José.  
 RUIZ GONZALEZ, Constantino.  
 RUIZ HERRERA, Roberto.  
 RUIZ HERRERO, Francisco José.  
 RUIZ LOPEZ, Juan Manuel.  
 RUIZ MANTECON, Benjamin.  
 RUIZ MORANTE, Julio José.  
 RUIZ RODRIGUEZ, Antonio.  
 RUIZ RODRIGUEZ, Tomás.  
 RUIZ SAINZ, José.  
 RUIZ SAN JUAN, Leandro.

SAEZ BOLADO, Fidel.  
 SAINZ CRESPO, Marcelino.  
 SAINZ DELGADO, Elías.  
 SAINZ SAINZ, José.  
 SAINZ AJA, José Angel.  
 SAINZ CONCHAS, Eduardo.  
 SAINZ CUEVAS, Segundo.  
 SAINZ GARCIA, Agustín.  
 SAINZ GARCIA, Manuel.  
 SAINZ MORALES, Francisco.  
 SAINZ PELAYO, José Manuel.  
 SAL HERRERO, Agustín.  
 SAL INGUANZO, Justo Herminio.  
 SAL SAMPEDRO, Luis Fernando.  
 SAL VILLALBA, José Carlos.  
 SALAS PALACIOS, José.  
 SALCEDA GONZALEZ, Francisco Javier.  
 SAMANO ALVAREZ, Guillermo.  
 SAMPEDRO FERNANDEZ, Jesús.  
 SAN EMETERIO RUIZ-CAPILLAS, Gerardo.  
 SAN JOSE VILLEGAS, Francisco.  
 SAN JULIAN FERRER, Francisco Javier.  
 SAN JULIAN FERRER, Vicente.  
 SAN MARTIN HERRERO, Pedro.  
 SAN MILLAN ALONSO, José María.  
 SANCHEZ CAGIGAS, Alfonso.  
 SANCHEZ GOMEZ, Jesús.  
 SANCHEZ GONZALEZ, Angel.  
 SANCHEZ GUTIERREZ, Angel.  
 SANCHEZ GUTIERREZ, Felipe.  
 SANCHEZ MUÑIZ, Anibal.  
 SANCHEZ QUIJANO, Isidro.  
 SARABIA GUTIERREZ, José.  
 SARASUA SUERO, Pedro María.  
 SERRANO SAINZ, José Manuel.  
 SOLANA GARCIA, Antonio Paulino.  
 SOLAR PEÑA, Alvaro.  
 SOLAR SANTOS, Valentin.  
 SORDO SARACHU, Guillermo.  
 SUAREZ ALONSO, Eugenio.  
 SUAREZ BORBOLLA, Julio.  
 SUAREZ SANTOS, Emilio.  
 SUAREZ SANTOS, Manuel Angel.  
 TERAN MEDIAVILLA, José María.  
 TERAN PEREZ, Miguel Angel.  
 TEZANOS GONZALEZ, Domingo.  
 TEZANOS GONZALEZ, Manuel.  
 TRUEBA FERNANDEZ, Nicanor.  
 TRUEBA SANCHEZ, Francisco.  
 TRUEBA URIBARRI, Juan Carlos.  
 URIBARRI CORONA, Jesús Enrique.  
 VALLE FERNANDEZ, Roberto del.  
 VASCO GALVEZ, Felipe.  
 VEGA SALAN, Adolfo.  
 VELARDE MAZON, José Manuel.  
 VELARDE PEREZ, José María.  
 VERDASCO RIVERO, José.  
 VERDEJA LATORRE, José Angel.  
 VERDEJA LATORRE, Manuel.  
 VIDIELLA GARCIA, Gerardo.  
 VILLANUEVA RODRIGUEZ, José Manuel.  
 VILLEGAS BUSTAMANTE, Miguel Angel.  
 VILLEGAS CAMPO, Pedro.  
 VILLEGAS GONZALEZ, José Manuel.  
 VILLEGAS RUBIO, Guillermo.  
 ZARRABEITIA LIAÑO, Emilio.  
 ZARZOSA PILA, Carmelo Fdo.

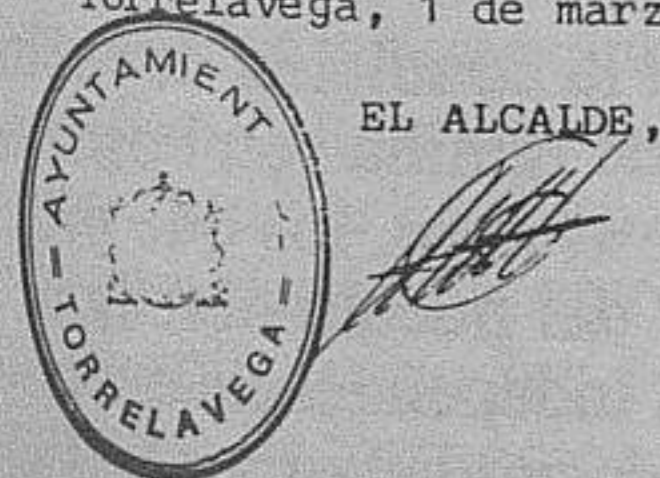
## EXCLUIDOS

D. Eloy De Orte Pérez, al no haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 200 pesetas, en concepto de Derechos de Examen.

D. José Marcelino de Miguel Naveros, al no haber acompañado la instancia solicitando tomar parte en las pruebas al giro postal recibido en la Depositaria, en concepto de Derechos de Examen.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados, que a tenor de lo previsto en la Base 4ª de la convocatoria, y art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponerse reclamaciones contra la lista provisional, en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Torrelavega, 1 de marzo de 1.988.



EL ALCALDE,

## 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

## ANUNCIO

Confecionado el padrón del impuesto de circulación 1988, se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 19 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

## ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, contra el acuerdo de esta Corporación de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal de la Tasa por los documentos que expida o de que entienda la administración municipal o las Autoridades municipales a instancia de parte, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1.987, el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado, como establece el ar

título 189.2 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Se procede a su publicación íntegra de conformidad con el artículo 190. del Real Decreto referido.

Miengo, 23 de febrero de 1.988

El Alcalde. Firmado: Manuel Fernández Mollada

TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A INSTANCIA DE PARTE.

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por la legislación vigente, este Ayuntamiento percibirá la tasa que se regula en la presente Ordenanza.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2º.- 1. El hecho imponible estará constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de expedientes, y la obligación de contribuir nacerá en el momento de la presentación del escrito-petición o documento en que haya de entender la administración o a ella vayan simplemente dirigidos.

2. Se entenderá tramitado a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. La presente tasa se devengará con la presentación de la instancia que inicie el expediente, que no será tramitado sin aquél requisito; siendo responsable subsidiario el jefe de la dependencia que dé curso al expediente sin el previo pago de la tasa que corresponda con arreglo a la tarifa establecida en la presente Ordenanza.

BASE DE GRAVAMEN

Artículo 3º.- Se tomará como base de la presente exacción, la naturaleza de los expedientes a tramitar y regulada por la siguiente:

TARIFA

Epígrafe 1º.- En materia de censos de población y habitantes del municipio:

	Sello pesetas
1) Rectificación del nombre, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento. . . . .	100.-
2) Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de habitantes. . . . .	100.-
3) Certificaciones de empadronamiento en el censo de población:	
- Vigentes. . . . .	100.-
- Anteriores. . . . .	100.-
4) Volantes de fe de vida. . . . .	100.-
5) Certificados de conducta. . . . .	100.-
6) Certificado de convivencia. . . . .	100.-
7) Fotocopias unidad. . . . .	15.-

Epígrafe 2º.- En materia de competencia municipal.

1) Expedientes en materia de contratación y obras y servicios municipales:	
a) Constitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales; por cada acto. . . . .	100.-
b) Certificaciones de obras, cada una. . . . .	500.-
c) Actos de recepción de obras, cada una. . . . .	1.000.-
2) Expedientes de declaración de ruina de fincas urbanas. . . . .	2.000.-
3) Consultas sobre Ordenanzas de edificaciones. . . . .	500.-
4) Informes y certificaciones de Catastro. . . . .	500.-
5) Obtención de cedula urbanística. . . . .	1.000.-
6) Certificaciones de acuerdos y documentos que existan en las oficinas municipales. . . . .	150.-

Sello pesetas

7) Por cada solicitud elevada al Ayuntamiento o a la Alcaldía. . . . .	25
8) Por informaciones testificales para asuntos particulares hechas ante la Alcaldía. . . . .	100.-
9) Cualquiera otro documento que lleve el visto bueno del Sr. Alcalde, o simplemente su firma. . . . .	100.-
10) Por cada solicitud de licencia de obra. . . . .	50.-
11) Por cada solicitud de licencia de agua. . . . .	50.-
12) Por las licencias que se expidan previo reconocimiento del técnico municipal. . . . .	500.-
13) Por licencia para fiestas, verbenas y aglomeraciones públicas. . . . .	500.-

Artículo 4º.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores Tarifas, se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivaren el devengo.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.- Estarán exentos del sello municipal:

1º.- Los documentos librados o presentados a instancia o interés del Estado, la Provincia, Las Mancomunidades o agrupaciones a que el municipio pertenezca.

2º.- Los documentos de que entienda la administración municipal, cuando afecten directamente a personas acogidas a la beneficencia, a los pobres de solemnidad y a los que hubieran obtenido el beneficio legal de pobreza, con el alcance y requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y cuando los documentos fueran expedidos a instancia de Autoridades civiles o militares para surtir efectos precisamente en el procedimiento judicial en el que hubieran obtenido tal beneficio.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 6º.- En materia de infracciones se estará a lo dispuesto en las leyes.

La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas por prescritas.

Artículo 7º.- En lo no previsto y que no contradiga la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

DISPOSICION FINAL

Conforme a lo establecido en la legislación vigente, la presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día uno de enero de 1.988 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

La presente Ordenanza fué aprobada por la Corporación municipal de Miengo en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.



El Secretario  
*Chiar*

**JUNTA VECINAL DE CELADA DE LOS CALDERONES**

(Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso)

**CONVIVENCIA SOCIAL**

Nada más saludable para la existencia de un pueblo que el buen entendimiento y convivencia social entre sus vecinos, para que ello en parte pueda ser realidad es necesario que quienes en los pueblos han de vivir conozcan los derechos que del pueblo pueden recibir y de las obligaciones que al pueblo han de aportar, pues no es posible seguir pensando que en el pueblo todo está hecho y que no es necesaria aportación alguna, partiendo de estas dos vertientes podría llegarse a obtener una convivencia sana para todos los vecinos que les permita hacer más por mejorar su calidad de vida evitando las discrepancias que no conducen nada más que a crear tensiones internas entre los vecinos.

La presente ordenanza se concibe a solucionar en parte los problemas que respecto a los títulos que contempla se pudieran presentar, por lo tanto la Junta Vecinal corresponde aplicarla con eficacia y a los vecinos comprenderla y observarla.

**CAPÍTULO PRIMERO**

*Del régimen de vecindad*

Artículo 1º Tendrán la condición de vecinos del pueblo, todos los cabezas de familia con hogar abierto en la actualidad, para nuevas altas, los que procediendo del crecimiento natural del pueblo obtengan tal calificación, por matrimonio, independencia del hogar paterno por mayoría de edad, viudedad y otras circuns-



tancias que pudieran determinar esta calificación. Para nuevos emigrados de otras procedencias, obtendrán la calificación de vecinos tan pronto como acrediten haber sido dados de alta en el Ayuntamiento y hayan solicitado de la Junta Vecinal su deseo de pertenecer a la comunidad vecinal.

Artículo 2.º Quienes ostenten la condición de vecinos del pueblo percibirán del mismo cuantos derechos le puedan corresponder procedentes del aprovechamiento de pastos, leñas, etcétera, previo el abono de las cuotas o cánones establecidos al efecto por la Junta Vecinal, al mismo tiempo les será de obligado cumplimiento la asistencia a las reuniones del Concejo que convoque la Junta Vecinal y a la asistencia de obras de reparación de caminos, abastecimientos de agua, conservación de edificios, etcétera, todo ello con sujeción a las directrices que determine la Junta Vecinal.

## CAPÍTULO II

### *Del buen gobierno*

Artículo 3.º De la asistencia a obras de Concejo y prestación personal y de transportes.—Toda persona que tenga la condición de vecino del pueblo sea cual fuere su edad y sexo y conforme tradicionalmente se viene haciendo, tiene la obligación de concurrir a la realización de obras de Concejo programadas por la Junta Vecinal, bien personalmente o por medio de la representación de un miembro de la familia mayor de dieciocho años o incluso por otra persona con gastos a su cargo.

Artículo 4.º La falta de asistencia a las obras del Concejo que la Junta Vecinal haya programado para la realización de los trabajos que considere oportunos en beneficio de la comunidad vecinal será sancionada proporcionalmente al equivalente del sueldo base que en cada momento se halle determinado por la vigente legislación.

Artículo 5.º La prestación personal de transporte obliga igualmente a todos los vecinos y el que careciese de medios para realizarla deberá contratar a su coste estos medios de idéntico modo que lo hace para hacer el aprovechamiento de aquellos productos que puede recibir del pueblo: Leña, arena, piedra, etcétera.

Artículo 6.º La falta de prestación de esta obligación será sancionada con el importe de lo que cueste el vehículo contratado por la Junta Vecinal.

Artículo 7.º La falta de pago de las sanciones que hacen referencia los artículos 4.º y 6.º por primera vez privará al vecino que la cometiere de los derechos de todo tipo de aprovechamientos vecinales pudiendo, en su caso de reincidencia, motivar la baja total como vecino de la entidad.

### *De los aprovechamientos vecinales*

Artículo 8.º Montes.—La Junta Vecinal es la encargada junto con la Jefatura Provincial del ICONA de programar los aprovechamientos vecinales de los montes: Pastos, leñas, maderas, etcétera, y a ellos corresponde denunciar cualquier aprovechamiento indiscriminado que pueda hacerse tanto por los propios vecinos del pueblo como los forasteros. A ellos corresponde también la formación de los estadillos anuales

determinantes de los aprovechamientos a efectuar durante el ejercicio sobre pastos, leñas, subastas y otros productos a extraer del monte.

Artículo 9.º La Junta Vecinal para el desarrollo económico de la entidad puede establecer cánones especiales como medio de allegar recursos a la misma, establecidos en forma proporcional al número de cabezas o unidades de aprovechamiento, carros de leña, etcétera.

Artículo 10. Corresponderá igualmente a la Junta Vecinal como entidad propietaria del monte y con las asistencias del Servicio Provincial del ICONA, programar acciones sobre repoblaciones forestales, conservación de las existentes, sobre mejora de aprovechamiento de pastos en los terrenos subceptibles para ellos y que en la actualidad se encuentran en zonas infrautilizadas.

Artículo 11. Los beneficios que se puedan obtener de las mejoras realizadas en consorcios con el ICONA, en régimen de repoblaciones forestales, bien por medio de ayudas obtenidas de los organismos del Ministerio de Agricultura, Servicio de Extensión Agraria, Jefatura Provincial del Servicio de Producción Vegetal, Servicio Provincial del IRYDA, etcétera, serán destinados a la realización de obras comunitarias en el pueblo.

Artículo 12. El aprovechamiento se llevará a cabo por medio de subastas en lo que a montes maderables se refiere, no hallándose los pastos de los montes sujetos a este trámite por el mismo, exclusivo de los vecinos del pueblo.

Artículo 13. No existe tiempo límite de residencia en el pueblo para la obtención de los beneficios a que se refiere el párrafo anterior teniendo derecho a ellos desde el momento que cause alta en el mismo.

Artículo 14. Será motivo de la pérdida de estos derechos:

a) Ausentarse del pueblo, causando por lo tanto baja como vecino.

b) Muerte.

c) Omisión de falta grave contra esta ordenanza como puede ser la omisión de falseamiento reiterado en las declaraciones de ganado que en sus diferentes especies van a realizar el aprovechamiento y las faltas que determinan los artículos 4.º y 6.º de esta ordenanza.

Artículo 15. Canon de aprovechamiento.—Dado que el aprovechamiento de pastos se hace en montes abertales cercados perimetralmente y cuyos cierres es necesario mantener, todos los efectivos ganaderos que hagan sus aprovechamientos en estos lugares, estarán sujetos al pago de un canon anual que se establece en al siguiente cuantía: 400 pesetas para cada animal e introducir los animales que el pueblo determine.

Artículo 16. El canon a que hace referencia el artículo anterior puede ser modificado anualmente según el nivel de vida adquirido en proporción del año anterior y deberá realizarse mediante acta levantada al efecto todos los años en el mes de abril del año siguiente, correspondiendo su decisión al Concejo del pueblo, quien por mayoría simple con la asistencia de dos tercios de sus ganaderos fijará este canon anual. Este destino de los importes obtenidos, como se indica en el artículo anterior, para llevar a cabo mejora de las zonas de pastos.

Artículo 17. Las especies de ganado que pueden participar en el aprovechamiento de pastos de este pueblo son el vacuno, caballar y lanar. El aprovechamiento por cada una de las especies es anual.

Artículo 18. El mantenimiento de los cerramientos de los pastos, de la conservación de los caminos de acceso a los mismos, de refugios de ganados, de abrevaderos, etcétera, correrá a cargo de los usuarios de los mismos, no hallándose obligados a ello aquellos vecinos que no sean propietarios del ganado.

Artículo 19. El órgano de gobierno, dirección, administración de disciplina y sanciones del aprovechamiento y comisión de control, es la propia Junta Vecinal a quien competen todas sus acciones.

Artículo 20. Para la identificación de los animales que concurren al aprovechamiento de los pastos de propiedad del pueblo, la Junta Vecinal obtendrá en el mes de marzo de cada año una relación de los ganados que se han internado ya que van a hacer el aprovechamiento anual de pastos en terrenos propiedad del común de los vecinos de la entidad.

Artículo 21. Para el aprovechamiento de pastos de la comunidad es requisito indispensable el cumplimiento de todas y cada una de las normas, en materia de vacunaciones contra la brucelosis, fiebre aftosa, carbunco y cualquier otra epidemia que pueda declararse y declarada de erradicación por los organismos de control correspondientes.

Artículo 22. En caso de muerte de animales en zona comunal, será exigible al dueño de la misma su cremación, sotierro o formas de desaparición del lugar que el veterinario titular ordene.

Artículo 23. Estará prohibida la entrada de sementales, caballos, toros o becerros enteros que pongan en peligro la cubrición de hembras distintos de los que los vecinos puedan haber acordado introducir en las pastizas.

#### *Sobre aprovechamientos de pastos por los ganados distintos en propiedad a los vecinos de la entidad*

Artículo 24. Toda res foránea que se halle pastando en terrenos propios de esta comunidad de vecinos será conducida al pueblo donde se habrá habilitado un lugar para su custodia y permanencia al menos por dos vecinos de la localidad por un período de veinticuatro horas, si al cabo de las cuales y previos los avisos que se harán en circular por los medios de difusión más rápidos no apareciese su dueño, por el sistema de subasta se pondrá en custodia y sucesivamente se procederá a su anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» al objeto de que bajo los procedimientos legales si no apareciese su dueño pueda ser subastada como res mostrenca y con el producto de su valor abonar todos los gastos y daños que pueda haber originado ingresando la diferencia en más, si existiese, al organismo correspondiente.

Artículo 25. El relevo de los turnos de los vecinos que han de realizar la custodia de la res hasta tanto sea adjudicada la misma al rematante más ventajoso, es decir, al de más bajo precio, se verificará cada dos horas.

Artículo 26. Las sanciones que a la Junta Vecinal se le indemnizará será: Para ganado vacuno y caballar de 1.000 pesetas/res; para ganado menor lanar 100 pesetas/res por primera vez y si es reincidente, para ganado vacuno y caballar, 2.000 pesetas/res, y para ganado menor lanar, 200 pesetas/res.

Artículo 27. El propietario de los ganados, además, abonará a los cuidadores de las reses, en pesetas la cantidad equivalente al sueldo base que en cada momento tengan estipulado las Leyes como sueldo base y en caso de no haberse cumplido una jornada completa pagará la cantidad proporcional al número de horas invertidas en la custodia.

Artículo 28. La Junta Vecinal ejercitará cuantas acciones sean precisas en orden a mantener un aprovechamiento ordenado tanto por parte de los vecinos como otras personas ajenas a la comunidad vecinal.

Artículo 29. Ampliando el contenido del artículo 17 que determina la clase de animales que pueden participar en el aprovechamiento de pastos, designación de las zonas por las cuales deberán ser dirigidas cada una de las especies y fechas de aprovechamiento.

#### *De la administración del agua*

Artículo 30. Tienen derecho al agua todos los vecinos del pueblo y tantas casas como tengan.

Los vecinos que quieran meter nueva toma de agua por hacer una casa, nave, etcétera, tendrán que pagar la cantidad de 4.000 pesetas que puede ser modificada en la casa de Concejo y levantando acta al efecto.

Será competencia de la Junta Vecinal el vigilar las nuevas acometidas como el aprovechamiento indebido del agua.

En épocas de escasez de agua y falte la misma, se mandará un aviso por todas las casas y si no se cumple se le impondrá la primera vez una multa de 1.000 pesetas y la segunda se le cortará la toma de agua por un mes.

Estará prohibido regar huertos y jardines cuando hubiera escasez de agua.

También se prohíbe el lavar objetos en abrevaderos o pilones públicos bajo una multa de 500 pesetas.

#### *De la administración económica de la entidad*

Artículo 31. La Junta Vecinal entre los meses de enero y febrero de cada ejercicio económico, rendirá al pueblo cuentas de su actuación del ejercicio anterior presentando cuentas de ingresos y gastos, así como situación financiera en el último ejercicio, debiendo como establecen las Leyes formalizar su presupuesto anual.

Artículo 32. Las cuentas del pueblo deben ser censuradas e informadas por dos vecinos del pueblo o la comisión establecida a efecto para seguir su trámite normal de aprobación y presentación a los organismos oficiales correspondientes.

Artículo 33. La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el excelentísimo señor delegado del Gobierno y entrará su validez en tanto en cuanto que por mayoría simple de sus vecinos acuerden su modificación o derogación.

Artículo 34. En lo no previsto en la presente ordenanza serán de aplicación las Leyes, preceptos o re-

glamentos que en cada caso puedan corresponder bien a los tribunales de justicia, a los órganos de la Administración o a los entes preautonómicos o autonómicos que pudieran existir.

Celada a 1 de febrero de 1988.—Firmas ilegibles.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 462/82*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 462/82, a instancias del procurador señor Mora Gandarillas en representación de «Banco Hispano Americano, S. A.» contra don Juan Antonio Galarza Manchado, sobre reclamación de cantidad, en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se celebrará en primera subasta el próximo día 13 de abril de 1988, a sus doce horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 13 de mayo de 1988, a sus doce horas, y si quedase desierta en tercera, el 13 de junio a sus doce horas.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25% de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

### Bienes objeto de subasta

Urbana número 5, piso 1.º derecha, situado en la primera planta de pisos y a la parte Oeste de una casa en Santander, barrio de Miranda, señalada hoy con el número 13-bis de la avenida de Los Infantes, lindante: Norte, Sur y Oeste, con terreno de la finca, y Este, con escalera, ascensor y el piso izquierda de su misma planta. Tiene de superficie 150 metros construidos y 127 metros útiles distribuidos en estar-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina con oficio y dormitorio y aseo de servicio. Tiene como anejo el trastero primero derecha con superficie de 4,60 metros cuadrados, lindante: Norte, con pasillo de acceso y caja de ascensor; Sur, el tejado; Oeste, el trastero tercero derecha, y Este, el trastero primero izquierda.

Se halla inscrita al libro 710 del Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, folio 107, finca número 40.832, inscripción tercera de fecha 28 de abril de 1986.

Valoración: 15.000.000 de pesetas.

Dado en Santander a 23 de febrero de 1988.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 308/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 308/86, ejecución de sentencia número 116/86, a instancias de don Frutos Martínez Conde, contra don Carmelo Campo Gómez y doña Elvira Galíndez Baldor, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana. Vivienda número 45, bloque IV, piso 4.º, portal 3 al Norte, mano izquierda, subiendo es la número 1 de su planta, de un edificio en Campuzano, mies de Vega, sitio de Covadonga. Linda: Norte, calle particular; Sur, caja de escalera y patio de luces; Este, la vivienda 2 de los mismos lado y piso, y Oeste, otra vivienda del portal 4. Tiene una superficie construida de 60,30 metros cuadrados y una cuota de participación en los elementos comunes de 95 centésimas por ciento. Valorada en dos millones novecientas mil (2.900.000) pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 12 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce quince de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número 1.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expide el presente, en Santander a 23 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 31/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 31/88, a instancia de don Anastasio Martín Canuto, representado por el procurador don Raúl G. Moliner, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laredo de fecha 9 de octubre de 1987, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra liquidación por el concepto de contribuciones especiales giradas para la financiación de las obras de urbanización general comprendidas entre la plaza de Carlos V y el Puntal de Laredo, expediente 870/61, letras D, E, G, I, K, correspondientes al inmueble propiedad del recurrente, solar chalet, parcela 5D17.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 44/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 44/88, a instancia de don Rafael García Rodríguez, vecino de Reñosa, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria, de fecha 30 de octubre de 1987, en expediente 3.481/86, que desestima recurso de reposición formulado por el recurrente contra liquidación de la Delegación de Hacienda de Cantabria, de fecha 14 de marzo de 1986, sobre impuesto de la renta de personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de enero de 1988.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

##### *Expediente número 43/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 43 de 1988, a instancia de don José Luis Maneiro Brion, vecino de Santander, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 30 de octubre de 1987, desestimando la reclamación número 2.155/86, interpuesta por el recurrente contra denegación presunta por silencio administrativo de solicitud de devolución de ingresos indebidos por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicios 1980, 1981 y 1982.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

1.066

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

### Cédula de emplazamiento

#### *Expediente número 494/87*

En los autos sobre demanda de divorcio número 494/87 recayó la siguiente:

Propuesta providencia de la secretaria señora Villanueva.—Santander a 21 de septiembre de 1987.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan, se tiene por promovida demanda de divorcio por la procuradora doña Elsa Quemada Ruiz, en nombre y representación de don Manuel Gándara Toca, designación de turno de oficio, en virtud de la copia de la escritura de poder presentada, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en la representación que ostenta. Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará por los trámites establecidos en la Ley, y en consecuencia, confiéndose traslado de la demanda con entrega de la corres-

pondiente cédula y copias simples de la demanda y documentos a la demandada doña María Mercedes Florentín y Romero, emplazándole para que dentro del término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, llevándose a efecto dicho emplazamiento por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se fijará otro en la tabla de anuncios de este Juzgado. Y emplácese al Ministerio Fiscal.

Al primer otrosí: Estése a lo acordado.

Al segundo otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene y para en su día.

Al tercer otrosí: Expídase por la federataria el oportuno testimonio, dándose cuenta por separado.

Así lo propongo a su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria, Aurora Villanueva. (Rubricado.)—El magistrado-juez, Andrés Díez-Astráin (Rubricado.)

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de emplazar a la demandada doña Mercedes Florentín y Romero, expido la presente, en Santander a 21 de septiembre de 1987.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

### Cédula de notificación y emplazamiento

#### *Expediente número 101/87*

En virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 101/87, promovidos por el procurador señor Álvarez Sastre, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra «Marina del Cantábrico, S. A.», en la persona de su representante legal, actualmente en paradero desconocido, le emplazo para que en término de diez días comparezca en las actuaciones de referencia, personándose en legal forma, bajo los apercibimientos legales; haciéndole saber que en esta Secretaría se hallan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos a las mismas acompañados.

Y para que tenga lugar y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada «Marina del Cantábrico, S. A.», expido la presente, que firmo, en Santander a 7 de marzo de 1988.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### *Expediente número 31/87*

Don José Casado Orozco, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 31/87, seguido en este Juzgado y que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

En la ciudad de Santander a 17 de julio de 1987. El señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio ejecutivo promovido por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez

en representación de «Banco de Vizcaya, S. A.» y dirigido por el letrado don Ciríaco Martínez Balbás, contra don Aquilino Sánchez Quirones y doña María Jesús Román Estévez, esposos y vecinos de Gijón (Asturias), plaza del Pumeral, número 7 y contra don Ángel Herreros Díaz y doña Blanca Esther Haya Saiz, vecinos de Reinosa.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo pueden embargarse a los deudores don Aquilino Sánchez Quirones y doña María Jesús Román Estévez, don Ángel Herreros Díaz y doña Blanca Esther Haya Saiz, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco de Vizcaya, S. A.» de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 750.718 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses concertados desde la fecha de estos últimos y las costas que se impongan a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Javier Cruzado. Rubricado.

Concuerta bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito y para que sirva de notificación a los demandados don Ángel Herreros Díaz y su esposa, doña María Blanca Esther Haya Saiz, que se encuentran en ignorado paradero, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1987.—El secretario, José Casado Orozco.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 7/88*

Don Julio Luis Gallego Otero, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo, bajo el número 7/88 y promovido por doña Joaquina Cuesta Casas, representada por el procurador señor Pelayo Pascua, se sigue expediente de dominio, para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas urbanas:

1. Planta baja y patio de la casa número 30, hoy 18 de la calle de Ardigales. La planta baja mide según título dentro de paredes 88 metros cuadrados y el patio 5,50 metros de largo, que es el de la pared trasera de la casa, por 3,70 metros de ancho, o sea, 20,35 metros cuadrados. Linda todo el local: Frente que es el Este, con calle de Ardigales; derecha entrando o Norte, con casa número 28, hoy 16 de la misma calle, de sucesores de doña Dolores Helguera; izquierda o Sur, con casa número 32, hoy número 28 de sucesores de don Manuel Torre y los de don Dionisio Martínez y otros, y por la espalda u Oeste, con sucesores de don Domingo de la Helguera, hoy los de don Manuel Ortiz.

2. Bodega o planta baja, radicante en la calle de San Juan de esta ciudad de Castro Urdiales, señalada con el número 24, hoy de orden de población, que hace esquina a la calle titulada antes de La Costanilla, hoy calle Belén. Mide 598,50 pies cuadrados, equivalentes

a 46,50 metros cuadrados. Linda: Norte, casa de herederos de doña Concepción Bringas, y de los de don Pablo Collado; Sur, con la calle de La Costanilla, hoy calle Belén; Este, con casa de doña Ana de la Calera, Oeste, con la calle de San Juan.

En dicho expediente se ha acordado la publicación del presente a fin de citar a los herederos de don Domingo Helguera Gil, herederos de don Mateo Casas Salazar, herederos de doña Benita Casas Helguera, herederos de don Felipe Cuesta Zaballa, así como a los herederos o sucesores de doña Dolores de la Helguera, los de don Manuel Torre, los de don Dionisio Martínez, los de don Manuel Ortiz, los de doña Concepción Bringas, los de don Pablo Collado, los de doña Ana de la Calera, y a todas aquellas personas desconocidas a las que pudiera interesar, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente, comparezcan en el citado expediente y aleguen lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 12 de enero de 1988.—El juez Julio Luis Gallego Otero.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 1.857/87*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.857/87 por estafa, cito en forma legal al denunciado don José Luis Justell Rubio, nacido el 9 de enero de 1968 y vecino de Madrid, calle Sarasiniense, 8, 4.º D (barrio Usera), a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 17 de mayo de 1988, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 822/86*

Por la presente se cita ante este Juzgado para el día 23 de marzo a las once cincuenta horas a doña Josefa Macías Castro, para la celebración del juicio de faltas 822/86, debiendo aportar todos los medios de prueba de que intente valerse.

Concuerta con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a doña Josefa Macías Castro que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 25 de febrero de 1988.—Firma ilegible.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES  
DE SANTANDER****Cédula de citación***Expediente número 528/86*

Por la presente se cita de comparecencia a la celebración del juicio de faltas 528/86 para el día 16 de marzo a las doce y diez horas, debiendo aportar todos los medios de prueba de que intenten valerse a don José Luis Arce Saiz y don Juan Carlos Arroyo, que se encuentran en ignorado paradero.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirvan de citación a don José Luis Arce Saiz y don Juan Carlos Arroyo, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 26 de febrero de 1988.—El juez de distrito (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES  
DE SANTANDER****Cédula de citación***Expediente número 1.320/86*

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día 25 de marzo a las diez y veinte horas a doña Dolores R. Martínez Venero, que se encuentra en ignorado paradero, en el juicio de faltas 1.320/86, debiendo aportar todos los medios de prueba de que intente valerse.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a doña Dolores R. Martínez Venero que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 29 de febrero de 1988.—Firma ilegible.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES  
DE SANTANDER****Cédula de citación***Expediente número 499/86*

Por la presente se cita a la celebración del juicio de faltas 499/86 para el día 23 de marzo a las diez y veinte horas a doña Cristina Tuñón Rubí y a «Popo y Bocas», debiendo aportar todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a doña Cristina Tuñón Rubí y «Popo y Bocas» que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 25 de febrero de 1988.—Firma ilegible.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES  
DE SANTANDER****Cédula de citación***Expediente número 825/86*

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día 23 de marzo a las doce horas a la

celebración del juicio de faltas 825/86, debiendo aportar todos los medios de prueba de que intente valerse a don Moisés López Lastra, que se encuentra en ignorado paradero.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a don Moisés López Lastra que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 1 de marzo de 1988.—Firma ilegible.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA****Cédula de citación***Expediente número 1.148/87*

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.148/87, por lesiones en agresión, en el que figura como denunciado don Joaquín Flores Follos, he acordado citar al mismo en el concepto mencionado, a fin de que el día 7 de abril próximo a sus diez y veinte horas, asista a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente, en Torrelavega a 24 de febrero de 1988.—Sin firma.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA****Cédula de citación***Expediente número 898/87*

Por medio de la presente, dimanante del juicio de faltas 898/87, seguido en este Juzgado por daños tráfico, en que figura como responsable civil subsidiario don Félix Fraile San Sebastián, he acordado citar al mismo en el concepto mencionado a fin de que el día 27 de abril próximo a sus nueve cuarenta horas, asista a la celebración del juicio correspondiente, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente, en Torrelavega a 11 de febrero de 1988.—Firma ilegible.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA****Cédula de citación***Expediente número 580/87*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Bárbaro Gutiérrez Sordo, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 580/87 el día 5 de abril a las diez quince horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de compa-

recer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 23 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible). 199

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 155/87*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario titular del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 155/87, seguidos en este Juzgado por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 7 de octubre de 1987. La señora doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza del Juzgado de Distrito Número Dos, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia y a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia presentada por el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, con documento profesional número 31015-N, contra doña Divina María Lago Gómez y don Manuel Mantecón Piquero, tramitado bajo el número 155/87.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Mantecón Piquero, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 15.000 pesetas de multa, con arresto carcelario sustitutorio en caso de impago, y a las costas del procedimiento, absolviéndose libremente a doña Divina María Lago Gómez.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado don Manuel Mantecón Piquero, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 11 de enero de 1988.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 31

**JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 463/87*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Laredo (Cantabria) en los autos de juicio verbal de faltas número 463/87 seguidos sobre daños en accidente de circulación, por el presente se cita a don Guaz Perolin, súbdito francés de ignorado paradero y

domicilio, para que el día 14 de abril, a las once y veinte horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad de denunciado, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 15 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 478/87*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Laredo (Cantabria) en los autos de juicio verbal de faltas número 478/87 seguidos sobre daños en accidente de circulación, por el presente se cita a don Peters Bruno Ransdonk, súbdito belga de ignorado paradero y domicilio, para que el día 14 de abril, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad de denunciado, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 15 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003